



ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del servicio de recogida de vehículos de la vía pública. Se cree procedente que la contratación se realice a través de contrato menor, adjudicándose a la oferta económica más ventajosa. Por la tipología del servicio; atención 24 horas los 365 días y con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos, hacen que sea necesario que los vehículos grúa se encuentre en la localidad o en su entorno.

II.- MARCO REGULADOR DE RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AYUNTAMIENTO.

El personal designado por el adjudicatario realizara un informe fotográfico de cada vehículo retirado antes de proceder al enganche. En él se reflejara el estado del vehículo antes de ser manipulado. La empresa será la única responsable de los daños que pudieran ser ocasionados a los vehículos durante las maniobras de enganche, traslado y desenganche.

El adjudicatario se limitará estrictamente al cumplimiento de sus compromisos contractuales y no podrá adoptar decisiones particulares en relación a los usuarios y organización del servicio o cualquier otra iniciativa que no haya sido autorizada previamente por el Ayuntamiento, salvo situaciones de emergencia, y sin perjuicio de las medidas mínimas indispensables encaminadas en atención a la naturaleza de los destinatarios del servicio.

La empresa contratista deberá poner en el inmediato conocimiento de los responsables municipales cualquier incidencia o alteración grave que se produzca en el funcionamiento del servicio.

III. LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados tanto en las vías públicas o como en aquellas privadas que sean de uso común siempre que se encuentren dentro del término municipal. Con carácter excepcional y por motivos justificados el servicio podrá ser prestado fuera del término propio del municipio.

El servicio tendrá un carácter continuo las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. El tiempo máximo de respuesta al servicio desde su solicitud será de 30 minutos.

IV. EQUIPAMIENTO, MATERIAL Y PERSONAL.

El equipamiento estará compuesto como mínimo por una grúa de tipo camilla para vehículos de al menos hasta 2.500 Kg y otra de tipo percha o tenedor con un arrastre de hasta 1.800 Kg.

El personal del servicio dispondrá de los permisos de conducir requeridos para la conducción de las diferentes grúas, así como la formación necesaria para la realización de sus funciones correctamente.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una validez de un año desde la fecha de adjudicación del mismo.





VI. SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

La retirada de los vehículos de la vía será ordenada previamente por el servicio de Policía Local, el servicio de Guardia Civil o excepcionalmente la Autoridad municipal competente. Los vehículos retirados serán trasladados al Depósito Municipal de Vehículos. En el caso de que la retirada del vehículo se realice sin la presencia de Policía Local el vehículo será desplazado y puesto en custodia en sus propias instalaciones, el vehículo será trasladado a dependencias municipales tan pronto haya servicio de Policía Local.

En otros casos el vehículo será trasladado, dentro de la proximidad, al lugar donde establezca la Autoridad o Agente reclamante del servicio.

VII. PRECIOS PÚBLICOS Y CAUSAS AFINES.

La media anual de retirada de vehículos de la vía pública es de unos 50 servicios. Esta característica del municipio hace que las diferentes empresas tengan un nulo interés en realizar el servicio por precio salida, al menos con unas tasas que sean acordes con el entorno y asumibles para el titular del vehículo. Por este motivo, previas consultas informales a posibles concesionarios, ha sido necesario idear otra fórmula de pago al servicio prestado por la empresa concesionaria.

1. El ayuntamiento abonará a la empresa adjudicataria una cantidad fija mensual por un determinado número de salidas anuales. Realizado un estudio previo, se estima que la cantidad adecuada, para que la contratación del servicio resulte interesante a las empresas, sea de 14.998€ euros anuales más IVA. El pago del servicio se realizará mensualmente, siendo una cantidad de 1.249,9€ mes.
2. El adjudicatario se compromete a realizar un tope 120 servicios anuales. Se entenderá que no ha existido el arrastre si el conductor del vehículo retira el vehículo antes de que la grúa haya iniciado el enganche. En caso de sobrepasar el límite de servicios el ayuntamiento abonará el arrastre adicional. El precio de cada servicio será el marcado en la tasa de arrastre indicado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
 - a. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 20.00 y las 8.00 horas.
 - b. Los sábados desde las 13.00 horas, al igual que los domingos y festivos, ya tengan estos carácter nacional, autonómico o local se entenderán como festividad.
 - c. Se considerará que existe enganche sin retirada en aquellos casos que el conductor del vehículo se presente en el lugar de los hechos y; pudiese retirar el vehículo por sus propios medios, que no existiese causa alguna que lo impidiera y que abonase en el acto la tasa establecida. Este servicio tendrá una minoración del 50% sobre el precio establecido de un servicio completo para cada tipo de vehículo.
 - d. Servicio de grúa anulado, se considerará como tal aquellos servicios en los que el conductor del vehículo se presente en el lugar antes del inicio del enganche y además finalicen las causas que motivaron su retirada de la vía. La empresa concesionaria correrá con los gastos ocasionados.

